

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-MDH/AL.

Hualgayoc, 18 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Informe N° 015-2024-GPP/MDH emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto por el que se solicita la aprobación de “INCORPORACIÓN DE SALDO DE BALANCE CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR)”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 45° Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestarios dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo de Modificaciones Presupuestarias, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en el numeral 46.1 señala que Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. (...).

Que, el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa en el numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial cuando se trate de gasto corriente, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...).

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, comprendiendo los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2023”, aprobado por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, señala lo siguiente:

Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos (...), y proceden cuando provienen de:

La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería”.

“Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional.

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, tratándose de gasto corriente se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía”,

Que, por Resolución de Alcaldía N° 272- 2023-MDH/AI, de fecha 29 de diciembre de 2023, se Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego Presupuestario Municipalidad Distrital de Hualgayoc para el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre del año Fiscal 2024, de conformidad con la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”

Que según el INFORME N° 0024-2024-GAF/MDH-DRC con fecha 18 de enero del 2024, informa sobre la determinación de saldos de balance por toda fuente.

Que, a la presente fecha se ha determinado **SALDOS DE BALANCES** en las fuentes de financiamientos: recursos determinados del rubro: **Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por un monto de 6,306,134 y Recursos Directamente Recaudados un monto de 35,910** haciendo la suma de **S/. 6,342,044.00 (Seis millones trescientos cuarenta y dos mil cuarenta y cuatro con 00/100 soles)**, Recursos que deben ser incorporadas al presupuesto 2024.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”; y las atribuciones conferidas por la Ley 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Objeto

Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma **S/. 6,342,044.00 (Seis millones trescientos cuarenta y dos mil**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cuarenta y cuatro con 00/100 soles), por concepto de Saldos Balances en la fuente de financiamiento Recursos determinados con rubro Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados con rubro Recurso Directamente Recaudados.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificaciones

La Oficina de presupuesto o la que haga sus veces solicitara a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTICULO TERCERO. - Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elaborara las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
[Firma]
Enzo Quenches Acuña
ALCALDE